

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA DIERIKON S.A., CELEBRADA EL DIA 28 DE JULIO DEL 2016.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis, a las 15H30, en las oficinas del Estudio Jurídico Ortega Abogados & Asociados, ubicada en la Av. Francisco de Orellana Edificio Las Cámaras, Mezzanine, oficina 1, se lleva a cabo la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la compañía DIERIKON S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas presentes en ella, a saber: **UNO)** La compañía AGRÍCOLA TEHOUSE Cía. Ltda. constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, debidamente representada por el señor Luis Adolfo López López quien se encuentra presente en la sala, propietaria de 4.999 acciones, ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar cada una (US\$0,04), y de 718 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, sin derecho a ejercer derecho corporativo y voto. **DOS)** La compañía MAMA JOFRI LTD. constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas debidamente representada por el Sr. Andrew J. Wertheim, quien asiste a la presente Junta por medio de videoconferencia, en calidad de Acreedor Prendario de las 4.999 acciones, ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar cada una (US\$0,04), y de las 718 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00), conforme consta del Contrato de Compraventa y Prenda de Acciones suscrito entre Mama Jofri Ltd. y Agrícola TeHouse Cía. Ltda., con derecho a ejercer todos los derechos corporativos y de voto inherentes a cada una de las acciones preñadas; y, **TRES)** La compañía TEA IMPORTERS, INC., constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica debidamente representada por el Sr. Andrew J. Wertheim, quien asiste a la presente Junta por medio de videoconferencia, propietaria de 1 acción, ordinaria y nominativa, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04), con derecho a igual número de voto. Así mismo, se encuentra presente el señor Ec. René Fernando Zambrano Gutiérrez Gerente General de la compañía Dierikon S.A. y la abogada Maria Alexandra Maridueña y el Dr. Gustavo Ortega Trujillo en calidad de asesores legales del accionista Mama Jofri Ltd., y los señores Luis Adolfo López López y Daly Norberto Montoya Izurieta, Gerente y Presidente respectivamente de la compañía Agrícola TeHouse Cía. Ltda., como invitados; y, finalmente, están también presente como invitados los señores Jorge Rodrigo Sanunga Guananga y Zoila Lida Zhunio Lituma en su calidad de socios y miembros de la referida Agrícola TeHouse Cía. Ltda. Toda vez que los accionistas presentes, ya sea personal y de manera electrónica, representan el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la compañía, acuerdan de manera unánime en constituirse en Junta General Ordinaria Universal de Accionistas resolviéndose instalarla en ese sentido para conocer la agenda u orden del día que se detalla más adelante, para lo cual se mociona sean electos como Presidente y Secretario de la presente Junta a la Ab. Maria Alexandra Maridueña para el cargo de Presidente Ad-Hoc y al Eco. Rene Zambrano

Gutiérrez para el cargo de secretario, cargos, que puestos a consideración de los designados son aceptados por éstos y ratificados por los accionistas presentes. El Presidente Ad-Hoc solicita al Secretario de la Junta que constate el quórum legal y, una vez hecho esto, y comprobado que en efecto se encuentra presente y representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, dispone que se elabore la lista de asistentes dando por instalada la sesión, prescindiendo del requisito de convocatoria establecido en la Ley de Compañías, con el propósito de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- **PRIMERO:-** Conocer y resolver sobre los informes de Gerente General, Comisario y de los Auditores Externos, correspondiente al ejercicio económico concluido al 31 de diciembre del año 2015.
- **SEGUNDO:** Conocer y resolver sobre el estado de situación financiera y el estado de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios económicos concluidos el 31 de diciembre del año 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y resolver sobre el destino de los resultados en caso de haberlos.
- **TERCERO:** Conocer y resolver sobre los informes de gestiones realizados por el nuevo Gerente General señor Eco. Rene Zambrano por el periodo comprendido entre Febrero hasta Junio del 2016.
- **CUARTO:** Autorización al Gerente General para la suscripción de los *"CONTRATOS DE PROMESA DE CESION DE DERECHOS DE USUFRUCTO CON OPCION DE COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN LOTE DE TERRENO EN LA HACIENDA ZULAY"* con las respectivas condiciones constantes en el texto del contrato elaborado por los abogados de la compañía.
- **QUINTO:** Autorizar la entrega en dación en pago de 125 hectáreas del lote Motolo 1 de la Hacienda Te Zulay (conocido como *"Montaña"*) y una parte de las 33 hectáreas ubicadas detrás de la ciudad de Shell, al Juzgado de Coactivas del Banco Central del Ecuador dentro del juicio # 587-2004, con el propósito de pagar las obligaciones contraídas por la empresa con el extinto Filanbanco S.A. En Liquidación (hoy cesionario de dicha obligación, el Banco Central del Ecuador), con las respectivas condiciones.
- **SEXTO:** Autorización para la contratación del Abogado Rene Zambrano Yépez, para que se ocupe de la defensa legal en el juicio planteado por el Banco Central del Ecuador a Dierikon S.A. ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo 1 Quito; así como; represente a la empresa en todos los procesos legales y reclamos que se encuentran abiertos en el Consejo Nacional de la Judicatura.
- **SEPTIMO:** Autorización para el inicio de obtención de todas las autorizaciones legales ante Municipios y demás entidades públicas como el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para el fraccionamiento de las 33 hectáreas del Lote No.1 Motolo.
- **OCTAVO:** Autorización al Gerente General de la empresa para que inicia las acciones legales correspondientes contra el señor Antonio Vargas Guatatuca por el incumplimiento de los varios Contratos de Promesa de Compraventa celebrados por el anterior representante legal de la empresa Dierikon.

Una vez leídos los puntos de la agenda, y luego de las deliberaciones respectivas entre los Accionistas, se toman las siguientes resoluciones:

PRIMERO: En relación al Primer Punto, es conocido el informe presentado por el anterior Gerente General, señor Marcel Rossler V. por el periodo del ejercicio económico del año 2015 y la Junta, en consideración a que el señor Marcel Rossler reporta la suscripción de contratos de promesa de compraventa celebrados sin autorización de la Junta General de Accionistas de la empresa, resuelve no emitir comentario positivo o negativo alguno sobre el referido informe, dejando claro que la compañía se reserva el derecho a ejercer las acciones de responsabilidad que tiene la compañía contra el ex administrador por los actos realizados sin su autorización. Así mismo, se resuelve no aprobar ningún tipo de honorario o emolumento a cargo de la empresa por su gestión como antiguo Gerente o mandatario de la compañía. Se pone también conocimiento de los señores accionistas los informes del Comisario por los años 2012, 2013, 2014 y 2015, los mismos que se los conoce con las mismas reservas que los informes del ex administrador. En relación a los informes de auditoría externa, éstos no proceden ni se presentan, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 02.Q.ICL.008 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 564 del 26 de abril de 2002, por cuanto la compañía no ha realizado ningún tipo de actividad ni operación desde el año 2012, razón por la cual se encuentra en estado de "*Inactiva*" hasta la presente fecha.

SEGUNDO: En consideración a lo resuelto en el punto anterior, los estados financieros por los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 son aprobados por unanimidad, excepto por las acciones realizadas por el anterior representante legal señor Marcel Rossler, reservándose el derecho a ejercer acciones de responsabilidad contra dicho administrador por los actos realizados sin la debida autorización de la Junta de Accionistas como es el caso de los Contratos de Promesa de Compraventa referidos. Con respecto a los resultados, encontrándose la compañía en estado de "*Inactividad*" no hay resultados y por lo tanto, sobre este aspecto, no hay nada que resolver por parte de la Junta.

TERCERO: Se pone a conocimiento de los accionistas los informes de labores presentado por el actual Gerente de la empresa, Eco. Rene Zambrano G. por el periodo de febrero a junio del presente año, sobre los cuales sin tomar decisión alguna, el accionista Tea Importers, Inc. y del Acreedor Prendario Mama Jofri Ltd., expresa su sincero agradecimiento por todos los esfuerzos realizados por el Eco. Rene Zambrano G., así como a los miembros que conforman Agrícola TeHouse, por el tiempo, esfuerzos y dineros, invertidos en nombre de Dierikon por recuperar la tierra y cumplir con el compromiso adquirido con Mama Jofri en los términos acordados en el Contrato de Compraventa y Prenda de Acciones.

CUARTO: Habiendo puesto a conocimiento de los Accionistas por parte del nuevo Gerente de la compañía del texto del Contrato, explicando que fue elaborado por el abogado Rene Zambrano Yépez y revisado por el Estudio Ortega Abogados & Asociados, luego de su deliberación, se resuelve por unanimidad aprobar el Contrato y autorizar al Gerente General que lo suscriba dejando respecto de cada Promitente Cesionario muy en claro que la ejecución de los contratos prometidos se hará sólo cuando se obtengan las autorizaciones legales respectivas y sujeto a los riesgos y contingentes a que las tierras de la Hacienda Zulay hoy se encuentran sujetas. Este contrato se suscribirá única y exclusivamente con las personas que hasta la presente fecha han aportado en total la cantidad de US\$100,000.00 dólares de los Estados Unidos de América a título de "Beneficiario/Usufructuario", cuyo detalle y lista de nombres beneficiarios se adjunta al Expedientillo de esta Junta, acordando que, si en el futuro existan más personas que aportaren dineros para obtener la calidad de "Beneficiarios/Usufructuario" la suscripción de nuevos contratos será autorizado siempre y cuando se ponga previamente a conocimiento y aprobación por los Accionistas reunidos en Junta, el listado de estos nuevos beneficiarios.

QUINTO: Sobre este punto, y en consideración a los eventos relacionados con el Banco Central del Ecuador, se aprueba por unanimidad y por lo tanto se autoriza al Gerente General a que proponga la entrega a título de dación en pago, hasta 125 hectáreas del lote Motolo 1 de la Hacienda Te Zulay (conocido como "*Montaña*") al Juzgado de Coactivas del Banco Central del Ecuador dentro del juicio # 587-2004 con el propósito de pagar la deuda con el Banco Central del Ecuador. No se aprueba la entrega de una parte de las 33 hectáreas ubicadas detrás de la ciudad de Shell. Se deja constancia que, en caso de que las 125 hectáreas no resultaren suficientes para cubrir con el pago de la deuda con el Banco Central del Ecuador, en consideración de así reflejarlo un informe de avalúo pericial debidamente realizado por un perito calificado, y sea requerido entregar una porción adicional de terreno de propiedad de Dierikon, se deberá convocar a una nueva Sesión de Junta de Accionistas para obtener la respectiva autorización, tomando en cuenta que previo a ello, deberá existir la recomendación del Gerente de la empresa Dierikon S.A. así como de los Administradores del accionista Agrícola TeHouse Cía. Ltda., recomendación que deberá estar siempre sustentada en informe de avalúo pericial que permita evidenciar el justo precio y valor de la tierra para cualquier entrega de tierra a favor del Banco Central del Ecuador.

SEXTO: Sobre este punto el Gerente General de la compañía Dierikon S.A., propone que se apruebe la contratación del abogado René Zambrano Yépez para que actúe como abogado de la compañía en los casos judiciales existentes contra la empresa. A este respecto la Junta de Accionistas por unanimidad resolvió autorizar esa contratación siempre que exista un contrato de Prestación de Servicios en el que conste claramente el ámbito de sus gestiones y los respectivos honorarios que deberán ser pagados por

Dierikon y/o Agrícola TeHouse con cargo a sus propios recursos, en los casos planteados por causas posteriores a Diciembre del 2015; y, los que tuvieren una causa anterior a Diciembre del 2015, con cargo al precio adeudado a Mama Jofri Ltd. Así, los honorarios legales por la defensa de Dierikon S.A. contra la demanda planteada por el Banco Central del Ecuador por la nulidad del Contrato para Recalculo de Obligaciones por tener accionista en jurisdicción de menor imposición/paraíso fiscal y el Juicio de Reivindicación e Incumplimiento de contratos con Antonio Vargas Guatatuca son de cuenta de Mama Jofri o sea con cargo al precio por la venta del paquete de acciones de su propiedad en Dierikon a favor de Agrícola TeHouse, mientras que los honorarios por el patrocinio dentro del Juicio Coactivo reiniciado por el Banco Central del Ecuador como consecuencia de no haber pagado oportunamente los dos últimos dividendos de la Operación de Recalculo según Convenio, corren por cuenta de Agrícola TeHouse.

SEPTIMO: Se resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General para que obtenga las autorizaciones legales de las diversas entidades públicas y privadas que son necesarias para el fraccionamiento, no solo respecto a las 33 hectáreas del Lote No. 1 Motolo, sino para la obtención del fraccionamiento de todo el predio que conforma la Hacienda Zulay. Para efectos de un control sobre el fraccionamiento a realizarse sobre el resto del predio de la Hacienda Zulay, el accionista Agrícola TeHouse deberá presentar a una nueva sesión de Junta de Accionistas, todos los planos y estudios planímetros necesarios para identificar los nuevos lotes a obtenerse derivados del fraccionamiento.

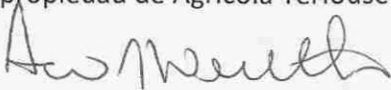
OCTAVO: Se resuelve por unanimidad autorizar al Gerente de la empresa para que inicie todas las acciones legales necesarias contra el señor Antonio Vargas Guatatuca por el incumplimiento del Contrato de Promesa de Compraventa celebrado entre él y el anterior Gerente de la empresa, y por lo tanto su terminación, dejando claro que cualquier valor entregado a nombre de la compañía se mantienen en compensación por los daños y perjuicios causados contra la empresa y contra los bienes de propiedad de Dierikon originados por el señor Antonio Vargas.

Habiéndose resuelto todos los puntos del orden del día acordado, el señor Andrew Wertheim en representación del accionista Tea Importers y acreedor prendario Mama Jofri, expresa su agradecimiento a los socios de Agrícola TeHouse por el esfuerzo que realizan para alcanzar los objetivos y satisfacer los intereses de cada uno, destacando que es una prioridad fundamental mantener la unidad del grupo de miembros o socios de Agrícola TeHouse Cía. Ltda. Por su parte, el accionista Agrícola TeHouse Cía. Ltda., representada por los señores Luis Adolfo López López y Daly Norberto Montoya Izurieta, Gerente y Presidente respectivamente de la compañía, y los señores Jorge Rodrigo Sanunga Guananga y Zoila Lida Zhunio Lituma, también presentes en esta Junta, en calidad de invitados, manifiestan también su agradecimiento por la confianza brindada y reiteran que cumplirán con los

compromisos adquiridos con Mama Jofri. Dicho esto, se da por concluida la sesión, concediendo un receso para la redacción del acta de lo acontecido, la misma que luego de su lectura los comparecientes la aprueban y suscriben en forma autógrafa, el accionista presente compañía Agrícola TeHouse Cía. Ltda. y por vía electrónica, el representante de la accionista Tea Importers, Inc. señor Andrew J. Wertheim quien lo hace también en su calidad de representante de la compañía Mama Jofri, Acreedor Prendario de las acciones de Dierikon S.A., conjuntamente con el Presidente Ad-Hoc y Secretario designados para esta la Junta y los representantes y miembros de Agrícola TeHouse Cía. Ltda., antes mencionados; anexándose al expedientillo de esta Junta, el listado de Beneficiarios señalados en el punto Cuarto del orden del día, el texto del proyecto de "Contrato de Promesa de Cesión de Derechos De Usufructo con Opción de Compra de la Nuda Propiedad de un Lote de Terreno en La Hacienda Zulay", el Listado de Accionistas y acciones presentes y el medio magnético de su grabación.

p. Mama Jofri Ltd.

Sr. Andrew J. Wertheim
Acreedor Prendario de Acciones de
propiedad de Agrícola TeHouse Cía. Ltda.

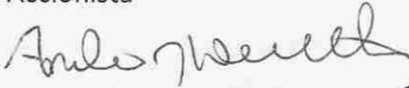


p. Agrícola TeHouse Cía. Ltda.

Sr. Luis Adolfo López López
Accionista

p. Tea Importers

Sr. Andrew J. Wertheim
Accionista



Ab. Maria Alexandra Maridueña
Presidente Ad- Hoc de la Junta



Eco. Rene Zambrano Gutiérrez
Secretario del Junta

En calidad de Invitados:



Sr. Jorge Rodrigo Sanunga G.

Socio de Agrícola TeHouse Cía. Ltda.



Sra. Zoila Lida Zhunio Lituma

Socia de Agrícola TeHouse Cía.
Ltda.



Sr. Daly Norberto Montoya Izurieta

Presidente de Agrícola TeHouse Cía. Ltda.